Respuesta al Oficio No. 0116 del 7 de febrero de 2023 Radicado: 2022-01227

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Vie 21/04/2023 16:27

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (544 KB)

40-PP SNR2023ER018496.pdf;

Cordial saludo, envió respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en la ley 1561 de 2012, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,
Grupo de Formalización
Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023 **SNR2023EE017511**

Doctor
EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
Secretario
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta al Oficio No. 0116 del 7 de febrero de 2023
Radicado: 2022-01227
Demandante: María Consuelo Bernal Castañeda
Demandados: Álvaro Sánchez Jiménez y demás personas indeterminadas
Radicado de la Superintendencia: SNR2023ER018496

Respetado doctor Bolaños,

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente**, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Articulo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

"(…) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (…)"

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20080784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Norte,** pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales son personas **naturales.**

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío.
Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

FELIPE CLAVIJO OSPINA
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Juan Carlos Castaño Montoya
Revisó: Carolina Cuellar Monroy
Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra

TRD: 400.20.2

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

UAECD 2023 EE 5732 (uaecd 2023 er 3933) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 10/04/2023 14:53

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

UAECD_2023_EE_5732_uaecd_2023_er_3933.pdf;

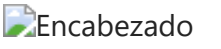

IMPORTANTE: **Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,**JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA**
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

brand *Correo seguro y certificado.*
Copyright © 2023
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

Pie de pagina

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-02-2023 12:26:03
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE5732 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:2240 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /G
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BO//
ASUNTO: RADICADO UAECD 2023ER3933 DEL 13-02-2023 -OFICIO J
OBS: PROYECTO SONIA PATRICIA CASTAÑO

Bogotá D.C.

Señor
EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
Secretario
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER3933 del 13-02-2023 (Al responder favor citar este número)
Radicado traslado de IGAC: Correo del 13/02/2023

Oficio Juzgado	0119 del 07-02-2023
Referencia:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA NO. 11001400301920220122700
Demandante:	MARIA CONSUELO BERNAL CASTAÑEDA CC. 51.665.473
Demandados:	ALVARO SANCHEZ JIMENEZ CC. 19.467.642 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetado señor Bolaños:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y radicada bajo el número de la referencia, donde se informa la existencia del proceso y solicita que se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar del bien inmueble identificado con el folio de inmobiliaria No. 50N-20080784, ubicado en la carrera 109 131-82 (Dirección Catastral), CHIP AAA0129ZBJH,, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) el número de folio de matrícula solicitada, se adjunta el Certificado Catastral con No. de Radicación 2023 - 114329 y código de verificación 99A78F926621 del 15/02/2023l Con la información que registra a la fecha en la base de datos catastral[1].

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Ahora bien, es pertinente recordarle que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.02.16 10:23:00 -05'00'

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente
Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano - GCAC

Anexo: Certificación Catastral. En uno (1) Folio

Elaboró: Sonia Patricia Castaño / SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC//

Certificación Catastral

Radicación No.: 2023 114329
Fecha: 15/02/2023
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALVARO SANCHEZ JIMENEZ	C	19498797		N
2	MARIA CONSUELO BERNAL CASTANEDA	C	51665473		N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2554	09/12/1991	BTA.	42	050N20080784

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 109 131 82 - Código postal: **111141**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 109 130 60 FECHA:12/01/2006

Código de sector catastral: 009206 47 62 001 01002
Cédula(s) Catastral(es): 130 108A 15

CHIP: AAA0129ZBJH
Número Predial Nal: 11001019211060047006290101000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
36.00	57.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 126,084,000.00	2023
2	$ 92,089,000.00	2022
3	$ 92,301,000.00	2021
4	$ 91,714,000.00	2020
5	$ 76,906,000.00	2019
6	$ 72,878,000.00	2018
7	$ 66,492,000.00	2017
8	$ 68,562,000.00	2016
9	$ 63,879,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 99A78F926621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

RV: Referencia 11001400301920220122700 Oficio

Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Lun 13/02/2023 8:43 AM

Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 0119
Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratase de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Carrera 30 Nº 48-51 Extensión 25109
www.igac.gov.co

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 13-02-2023 08:46:39
2023ER3933 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BO// EDGAR ALI
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: VERBAL ♪ DECLARATIVA DE PERTENENCIA
OBS: OFICIO 0119

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 8:06
Para: Politica Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>
Asunto: RV: Referencia 11001400301920220122700 Oficio

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias.

Carlos Andrés Guillén Rey
Oficina Asesora Jurídica

Tel. (601) 3694000 Ext. 91350
Carrera 30 N.º 48-51
Código Postal 111311
Bogotá D.C. - Colombia
www.igac.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 11 de febrero de 2023 18:37
Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; Leidy Johana Quiroga Vargas <ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co>
Cc: Hernando Alfonso Vargas <hernando.alfonso@hotmail.com>
Asunto: Referencia 11001400301920220122700 Oficio

Buen día,

Cordial saludo, dando cumplimiento a los preceptos contemplados en la Ley 2213 de 2022, me permito remitir el oficio de la referencia para su respectivo trámite.

Así mismo, se le pone en conocimiento a la parte interesada que el oficio del asunto fue remitido a la entidad respectiva para su trámite.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información del presente asunto, en caso de no ser el destinatario a quien va dirigido este documento oficial, hacer caso omiso del mismo. Sin que haya lugar a usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE
Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cra. 10 No.14-33 piso 8, Tel: 2820812

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. 07 DE FEBRERO DE 2023
OFICIO No. 0116

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA NO. 11001400301920220122700 DE MARIA CONSUELO BERNAL CASTAÑEDA CC. 51.665.473 CONTRA ALVARO SANCHEZ JIMENEZ CC. 19.467.642 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 26 de enero de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20080784**.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la demanda y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO. -

Atentamente,

Firmado Por:
Edgar Alexander Bolaños Delgado
Secretario
Juzgado Municipal

DASB

Civil 19

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdac974bae1a54c22fc06438567d5037353f19b3c2fd59c112cccba063493b89**

Documento generado en 09/02/2023 10:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cra. 10 No.14-33 piso 8, Tel: 2820812
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 07 DE FEBRERO DE 2023
OFICIO No. 0119

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.
Ciudad. -

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA NO. 11001400301920220122700 DE MARIA CONSUELO BERNAL CASTAÑEDA CC. 51.665.473 CONTRA ALVARO SANCHEZ JIMENEZ CC. 19.467.642 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto del 26 de enero de 2023, se dispuso OFICIARLES a fin de informar sobre la existencia del proceso de la referencia el cual versa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20080784, ubicado en la carrera 109 131-82 (Dirección Catastral), CHIP AAA0129ZBJH, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Atentamente,

Firmado Por:
Edgar Alexander Bolaños Delgado
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 19
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b27e848b854f13a822f26b474b7ea3d3c3ef71a9acabb8cb958e402cd192da1**
Documento generado en 09/02/2023 10:44:55 AM

DASB

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-02-2023 12:42:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE5734 O 1 Fol:2 Anex:8
ORIGEN: Sd:2241 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /G
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RADICADO UAECD 2023ER3933 DEL 13-02-2023-OFICIO JU
OBS: PROYECTÓ SONIA CASTAÑO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER3933 del 13-02-2023 (Al responder favor citar este número)
Radicado traslado de IGAC: Correo del 13/02/2023

Oficio Juzgado 0119 del 07-02-2023
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA NO. 11001400301920220122700
Demandante: MARIA CONSUELO BERNAL CASTAÑEDA CC. 51.665.473
Demandados: ALVARO SANCHEZ JIMENEZ CC. 19.467.642 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2023EE5732 del 15-02-2023 dirigido al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral[1], del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20080784; según número de radicación 2023-114329 de fecha 15-02-2023, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.02.16 10:22:34 -05'00'

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente
Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano - GCAC
Anexo: Solicitud 2023ER3933 y 2023EE5732 en 3 folios

Elaboró: Sonia Patricia Castaño / SUPAC
Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC//